

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Uso de faja fiscal instalación de 1 letrero de carácter genérico de señalética y equipamiento turístico, Comuna de Tortel, Provincia de Capitán Prat, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 27 DIC. 2011

VISTOS :

Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

CONSIDERANDO :

ORD. N° 1252 de la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Tortel del 15 de Diciembre de 2011, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

(EXENTA)

D.V.R. N° 1326

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal a la Ilustre Municipalidad de Tortel, representado por su Alcalde (S) Sr. Sergio Barria Chavarria para instalar 1 letrero de señalética turística de carácter genérico según distribución:

a) letrero de material de PVC, dimensiones 6x3 metros con estructura de soporte. Ubicación: Ruta 7 intersección del camino Tortel – Puerto Yungay.

Lo anterior, en el marco del **"Proyecto Información Accesos a la Comuna"**, Comuna de Tortel, Provincia de Capitán Prat, Región de Aysén.

- 2.- Los trabajos de instalación del letrero deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Tortel.
- 3.- Durante toda la ejecución de las obras, la Ilustre Municipalidad de Tortel deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.
- 4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
- 5.- Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.
- 6.- La Inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 5720664).
- 7.- La Ilustre Municipalidad de Tortel deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.
- 8.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Ilustre Municipalidad de Tortel a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.
- 9.- La Ilustre Municipalidad de Tortel deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de un mes desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

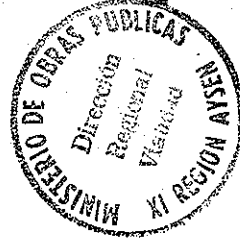
10.-La Ilustre Municipalidad de Tortel, previo a la recepción de la instalación del letrero, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

11.-La presente resolución tiene como periodo de validez a partir de la fecha de esta resolución hasta el 31 de Diciembre de 2012, el retiro del letrero será de responsabilidad y de costo de la Ilustre Municipalidad de Tortel o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.

12.-La Ilustre Municipalidad de Tortel deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de Obras una vez retirado el letrero, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

14.- En la eventualidad que sea necesario reubicar el letrero por trabajos ordenados por la Dirección de Vialidad en la Faja Fiscal, la reubicación del letrero al igual que el costo, debe ser asumido por Ilustre Municipalidad de Tortel o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEONARDO OSVALDO GARCIA GODOY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE AISEN

7/542622

LGG/BBB/AM/ymy

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Depto. de Proyectos
- Depto. de Contrato
- Depto. de Conservación
- Jefe Provincial de Capitan Prat
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.